



**TESTIMONIO DEL REGLAMENTO DE RECREACION Y DEPORTE DE LA ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN.**-----

**TITULO 1º: OBJETIVOS:** -----  
**Articulo 1º:** El servicio de Recreación y deporte que se implementa por el presente reglamento, estará involucrado dentro de los fines que se ha fijado la Asociación Mutual del Personal de la Universidad Nacional de San Juan a través de su estatuto, teniendo por objetivo proporcionar a sus asociados el ejercicio de entrenamiento, distracción, esparcimiento y educativos compatibles con el desarrollo físico y espiritual.-----

**Articulo 2º:** El servicio tendera a desarrollar actividades proporcionando los campos de juego, deportivos, edificios para recreación y piletas de natación , todo otro tipo de instalaciones aptas – propias o pertenecientes a otras entidades y que tengan relación con los programas de recreación.

**TITULO II: DIRECCION Y ADMINISTRACION:** -----

**Articulo 3:** La dirección y administración directa del servicio de recreación y deporte estará a cargo de comisiones, las que serán designadas por el Consejo Directivo de la Asociación Mutual, teniendo las mismas injerencias en todo lo concerniente a las actividades del servicio referido que realicen sus asociados.-----

**Articulo 4º:** El personal designado para desempeñarse en cualquier área del servicio de recreación y deporte deberá respetar estrictamente lo establecido en los reglamentos internos que se dicten para cada actividad.-----

**TITULO III:** -----

**Articulo 5º:** El servicio de recreación y deportes organizara y concretara actos, encuentros, torneos, competencias, etc. ya sean estos diarios, semanales o de temporada, que incluirá la programación, coordinación, fechas de realización , planes económicos, etc. de dichas actividades.-----

**Articulo 6º:** Propugnara el acercamiento y la relación con asociaciones Mutuales y/o entidades afines en procura de la realización conjunta de practicas de atletismo, juego de salón, deportes, artes, festivales, excursiones, etc. Ya sea al aire libre o bajo techo, dentro de las características de cada programa.-----

**TITULO IV: BENEFICIARIOS:** -----

**Articulo 7º:** Serán beneficiarios del servicio de recreación y deporte todos los asociados de la Asociación Mutual que se encuentren con sus obligaciones sociales al día, como así también los pertenecientes a

  
**RUBEN ESTEBAN CASTRO**  
PRESIDENTE  
ASOCIACIÓN MUTUAL PERSONAL U.N.S.J.

  
**SANDRA ANTONIA OLIVARES**  
SECRETARIA  
ASOCIACIÓN MUTUAL PERSONAL U.N.S.J.



otras entidades con las cuales se hubiere celebrado convenios de reciprocidad, conforme con la Ley Orgánica de Mutualidades.-----

**TITULO V- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: -----**

Artículo 8º: El Consejo Directivo podrá dictar los reglamentos internos correlativos, aclaratorios que crea conveniente para su mejor funcionamiento previa autorización de la asamblea. Será facultad del Consejo Directivo corregir y/o modificar el presente reglamento, introduciendo las observaciones que pudiera formular la autoridad de aplicación (INAES) -----

Este Testimonio de Reglamento ha sido aprobado por la Asamblea en la reunión celebrada. -----

El Director de Mutualidades certifica que la firma del Presidente y Secretario son autenticas.-----



SANDRA ANTONIA OLIVARES  
SECRETARIA  
ASOCIACIÓN MUTUAL PERSONAL U.N.S.J.



RUBEN ESTEBAN CASTRO  
PRESIDENTE  
ASOCIACIÓN MUTUAL PERSONAL



JULIO ELIAS QUATTROPANI  
DIRECTOR DE MUTUALIDADES  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL